



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 248 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON RESERVA DE PLAZAS PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOAM Nº 9522 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023).**

## ANEXO II

### DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PREGUNTAS CUADERNILLO Y PLANTILLA RESPUESTA CORRECTAS DEL PRIMER EJERCICIO (PRUEBAS CULTURALES)

#### - PREGUNTA Nº 2:

- IMPUGNACIÓN: Pregunta fuera de temario, puesto que se responde con el artículo 116 Constitución Española.
- DESESTIMACIÓN: El tema número 2 del Anexo I de las Bases Específicas de la convocatoria dedica su último epígrafe a la suspensión de derechos y libertades. El tribunal considera que esto abarca conocer los derechos que pueden verse limitados y cuando o bajo qué circunstancias sobreviene dicha limitación, lo cual implica el conocimiento de los estados de sitio, excepción y alarma, al menos en lo regulado en el propio texto constitucional. El artículo 116 de la CE guarda relación directa con el artículo 55.1.

#### - PREGUNTA Nº 4:

- IMPUGNACIONES:
  - 1) Falta de literalidad de la respuestas “C” con respecto a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Constitución Española en el cual garantiza la asistencia de “abogado” al detenido en las diligencias policiales y judiciales, mientras que el enunciado de dicha respuesta hace referencia a la “asistencia letrada”.
  - 2) El enunciado de la respuesta “C” no se ajusta a lo expresado en el artículo 17.3 de la Constitución Española, al omitir que el derecho a ser informado de los motivos de la detención debe hacerse “*de forma inmediata*”.
- DESESTIMACIÓN: El enunciado de la pregunta nº 4 no indaga sobre el tenor literal de los artículo 55 o 17 CE, sino que su objeto es saber si el opositor conoce el alcance de la limitación de derechos recogidos en el artículo 55, y en concreto en relación con el artículo 17 CE, qué aspectos del mismo y en qué circunstancias pueden verse limitados por la declaración del estado de excepción. Asistencia letrada y asistencia de abogado son términos sinónimos en relación con lo dispuesto en el artículo 17 y a la vista del enunciado del resto de respuestas posibles no cabe lugar a confusión. El hecho de que el enunciado



de la opción "C" no se corresponda literalmente con el contenido del artículo 17.3 de la C.E. en nada desvirtúa la validez de la respuesta ni induce a error en cuanto a su certeza.

- **PREGUNTA Nº 7:**

• IMPUGNACIONES:

- 1) Una ordenanza fiscal no es un reglamento.
- 2) La respuesta "C" también correcta debido a que el artículo 123 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) diferencia sustancial e inequívocamente entre ordenanza y reglamento.
- 3) Una Ordenanza Fiscal forma parte de la potestad reglamentaria de las entidades locales, por lo que tampoco se puede considerar como un Reglamento. Una Ordenanza es una norma de carácter general que regula las relaciones entre los ciudadanos y la Administración y un Reglamento se trata de una disposición general de carácter interno, que pretende organizar el funcionamiento de los servicios.
- 4) En el temario anexo a las Bases Específicas de la convocatoria solo se menciona que las ordenanzas son reglamentos, no haciendo mención alguna de los Reales Decretos ni de las Órdenes Ministeriales, por lo que la pregunta se halla fuera de temario.

- DESESTIMACIÓN: El art. 106. 2 de la LRBRL recoge: La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. (...)

La potestad reglamentaria es la prerrogativa por la que las administraciones públicas pueden crear normas con rango reglamentario, es decir, normas subordinadas a las leyes. En términos generales se define el reglamento como una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley.

El artículo 22.2.d) de la LRBRL establece que "Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas. Una ordenanza fiscal es una norma aprobada por el supremo órgano colegiado representativo de una entidad local, con rango reglamentario y en el marco de la ley, en ejercicio de la potestad tributaria que le corresponde. La aprobación de ordenanzas y reglamentos constituyen manifestaciones de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales y por tanto son reglamentos en sentido genérico (normas de valor subordinado a la Ley que desarrollan o complementan a aquella).

Asimismo, el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno dispone:

"Los reglamentos se ordenarán según la siguiente jerarquía:

- 1.º Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o acordado en el Consejo de Ministros.
- 2.º Disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.



De la normativa aquí referenciada, se constata que tanto la opción "B: Orden Ministerial", como la opción "C: Ordenanza fiscal", son consideradas por la normativa vigente reglamentos. Por tanto, sólo puede ser correcta la opción "A: Real Decreto Legislativo", que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Constitución Española, tiene rango de Ley.

La pregunta nº 7 se corresponde con el Tema 4 de las Bases Específicas, concretamente con sus tres últimos apartados: "El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria, especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación".

- **PREGUNTA Nº 9:**

• **IMPUGNACIONES:**

- 1) Según el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid el Gobierno puede realizar operaciones de crédito, por lo que tanto la respuesta "A" como la "B" son correctas.
- 2) Si bien el artículo 16.3.d) de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, señala que corresponde a la Asamblea "acordar operaciones de crédito y deuda pública", la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21.y), atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia. De esta forma, la respuesta "A" sería igualmente correcta, dado que no se especifica a que Ley se refiere la pregunta,

- **DESESTIMACIÓN:** La pregunta se encuadra dentro del Tema 5 de las Bases de la convocatoria: "La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno"

La relación del epígrafe último del programa lo relaciona claramente con el contenido del Estatuto, y de conformidad con dicho contenido ha sido elaborado el cuestionario, evitando incluir preguntas cuya respuesta no se incluyan en el estatuto de autonomía, ya que ello supondría una extensión del temario que llevaría a que el opositor tuviera que conocer todas las leyes de la Comunidad de Madrid que desarrollaran los preceptos del Estatuto de Autonomía a nivel organizativo. Sentado lo anterior, el enunciado de la pregunta nº 9 y la respuesta propuesta como correcta (B), se ajustan a lo recogido en los artículos 16.3 del Estatuto ("*corresponde, igualmente, a la Asamblea:....c) acordar operaciones de crédito y deuda pública*") y 55 ("*1. La Comunidad de Madrid, mediante acuerdo de la Asamblea, podrá concertar operaciones de crédito y deuda pública, en los ámbitos nacional y extranjero, para financiar operaciones de inversión*").

El artículo 21.y) de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid atribuye al Gobierno la competencia para "*Disponer la realización de las operaciones de crédito y emisión de Deuda Pública, en los ámbitos nacional y extranjero, para financiar*

*operaciones de inversión, con el volumen y características fijadas en la Ley de Presupuestos".*

De acuerdo con la mencionada normativa, hemos de señalar la diferencia entre “acordar” y “realizar”, ya que ambos verbos no son sinónimos. El Consejo de Gobierno, efectivamente, puede disponer la realización de dichas operaciones pero a partir del acuerdo previo de la Asamblea, ya que de no ser así se estaría contraviniendo lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

- **PREGUNTA Nº 10:**

• IMPUGNACIONES:

- 1) Pregunta nula por encontrarse fuera de temario: el enunciado de la pregunta plantea un supuesto de la “administración local”, y se da como correcta una respuesta relativa a la administración provincial, regulada en el Título III de la LRBRL, y por tanto fuera de la materia señalada en el Tema 6 de las Bases Específicas.
- 2) La respuesta “A” también es correcta de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la LRBRL.

- DESESTIMACIÓN: El enunciado de la pregunta y su respuesta se corresponden con el contenido de los dos últimos epígrafes del **Tema 4:** "La potestad reglamentaria, especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación". La provincia es una entidad local que forma parte de la Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*“1. Son Entidades Locales territoriales:*

- a) El Municipio.*
- b) La Provincia.*
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario”.*

Respecto a la validez de la opción “A” como respuesta correcta, el artículo 127.1.a) de la LRBRL señala como atribución propia de las Juntas de Gobierno Local de los Ayuntamientos, “*la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones*”. La aprobación del proyecto es la fase previa a la aprobación de un reglamento, y por tanto al ejercicio de la potestad reglamentaria. Dicho proyecto, habrá de elevarse al órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de elaboración.

- **PREGUNTA Nº 11:**

• IMPUGNACIONES:



- 1) Según el artículo 13 de la LRBRL, la alteración de los términos municipales requerirá en todo caso dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere. El enunciado de la respuesta "B" hace alusión al "órgano consultivo autonómico", en vez de al "órgano superior de los Consejeros de Gobierno, lo que induce a considerar que pudiera tratarse de cualquier órgano consultivo autonómico. A ello se añade la falta de literalidad de las respuesta al omitir, igualmente, que "simultáneamente a la petición del dictamen se dará conocimiento a la Administración General del Estado".
  - 2) Se hace mención a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la cual el artículo 45 relacionado con la alteración de los municipios se encuentra sin contenido y habría que dirigirse a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Se solicita la anulación de la pregunta por encontrarse en una ley diferente a la planteada en el enunciado.
- **DESESTIMACIÓN:** El enunciado de la pregunta no hace alusión a la literalidad del artículo 13 de la LRBRL (ni siquiera lo menciona), recogiendo la respuesta "B" todos los elementos a los que alude el artículo 13.1. de la LRBRL. El hecho de que no se haga referencia expresa al "*órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere*", siendo limitada dicha expresión a "*órgano consultivo autonómico, si existiere*", en nada dificulta la correcta interpretación del texto de la opción "B", configurándose esta opción como la única respuesta correcta a la cuestión planteada. Asimismo, la omisión referida a la información a la Administración General del Estado, en nada desvirtúa la validez de la respuesta ni induce a error en cuanto a su certeza.

Por lo que respecta a la alusión a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señalar, en contra de lo afirmado por los alegantes que la materia sobre la que versa la pregunta nº 11 no viene regulada en dicha Ley. El objeto de la Ley 27/2013, es la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, el apartado cinco del primer artículo de la misma, vino a modificar el Artículo 13 de la LRBRL quedando la redacción actual que conocemos, en base a la cual ha de responderse a esta pregunta.

- **PREGUNTA Nº 13:**

- **IMPUGNACIONES:**
  - 1) El objeto de la pregunta, el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, no se corresponde con el contenido de las Bases de la convocatoria toda vez que el tema 7 en su epígrafe excluye toda referencia a las competencias de los órganos, tanto superiores como directivos, de las Juntas Municipales de Distrito.



- 2) Las Juntas Municipales de Distrito se hallan reguladas tanto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (Estructura Organizativa artículos 69 al 72) como en el Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid 6/2021 de 1 de Junio (Estructura Organizativa del Distrito artículos 60 a 66).

El Tema 7, por lo que se refiere a la Juntas Municipales de Distrito hace referencia al Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, al incluir textualmente los epígrafes del Título Preliminar ("Disposiciones Generales"), del Título II ("Concejal-Presidente") y del Título III ("Estructura administrativa") de dicho Reglamento. Por ello no debería considerarse incluida en las Bases otra normativa referente a estos apartados, como es el caso del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, ya que estos apartados son, siguiendo la literalidad de las Bases, pertenecientes al Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid.

- 3) La opción "B" también es correcta.

- **DESESTIMACIÓN:** La pregunta no se circunscribe al contenido del Tema 7, exclusivamente, sino que ha de contestarse tras el estudio conjunto y pormenorizado, tanto del Tema 6 como del Tema 7 del Anexo I de las Bases Específicas, y concretamente de los siguientes epígrafes:

- Tema 6: *"La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: Competencias"*.

- Tema 7: *"Las Juntas Municipales de Distrito: Disposiciones Generales; el concejal presidente; estructura administrativa"*.

El artículo 71 por el que indaga la pregunta número 13, se encuadra en el Título V "De la Administración del Ayuntamiento de Madrid", Capítulo II "De los Distritos", Sección 3ª: Estructura Administrativa del Distrito", siendo la opción "C" una de las competencias de los coordinadores de Distrito a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 71.3. Los Distritos forman parte de la organización municipal, y siendo los coordinadores de distrito los órganos directivos de los mismos, indagar sobre sus competencias se encuentra totalmente justificado de acuerdo con el contenido de las Bases Específicas.

La opción "A" incluye en su texto, como competencia de los coordinadores de distrito la de ejercer la superior autoridad sobre el personal del distrito. Esta competencia está atribuida a los concejales-presidentes por el artículo 65.1.f) del Reglamento. La opción "B", respecto a las competencias del concejal-presidente, se regula en el artículo 65.1.b), no en el 71, por tanto, no puede ser correcta.

Por tanto, la respuesta "C", señalada como correcta por el Tribunal Calificador, es la única que se corresponde con el contenido del artículo 71, señalado en el enunciado de la pregunta.



- **PREGUNTA Nº 14:**

• IMPUGNACIÓN:

- 1) El artículo 42.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (ROGAM), denominado de la "Ordenación jerárquica de las Áreas" establece lo siguiente: "*Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinador general, secretario general técnico, director general u órgano asimilado*". Atendiendo a la literalidad de dicho artículo la figura de "órganos centrales" que menciona la pregunta no existe en la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- 2) Los artículos 46, 47 Y 48 del ROGAM regulan las figuras del coordinador general, el secretario general técnico y el director general, pero en ninguno de estos artículos se establece un orden jerárquico entre ellos. Según el reglamento el director general depende del coordinador general, y el secretario general técnico tiene rango de director general, sin embargo, no hay ningún precepto que establezca una relación de jerarquía entre el secretario general técnico y el director general.
- 3) El ROGAM, a pesar de nombrar los citados órganos en el orden establecido en la respuesta "C", no impone una jerarquía obligatoria entre los mismos. La única jerarquía que se aprecia en el citado Reglamento Orgánico es la ordenación jerárquica de las áreas, establecida en el artículo 42.

- DESESTIMACIÓN: La pregunta hace referencia expresa al epígrafe: "*Las Áreas de Gobierno y su estructura interna*" del Tema 7 del Anexo I de las Bases Específicas.

Tanto la pregunta nº 14, como la opción de respuesta "C" se ajustan al contenido del artículo 42.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid: "2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinador general, secretario general técnico, director general u órgano asimilado."

El mencionado precepto se halla incluido en la Sección 1ª, del Capítulo I "Órganos Centrales", del Título V del ROGAM, y por tanto todos los órganos enumerados en el artículo 42.2., tienen la consideración de órganos centrales, si bien no es necesaria la reproducción de dicha cualidad en el mencionado precepto, por estar ya contemplada en la denominación del Capítulo en el que se integra. Por lo que respecta a la jerarquía entre dichos órganos, es el propio artículo 42.2 el que establece específicamente el orden jerárquico de los mismos.

- **PREGUNTA Nº 21:**

• IMPUGNACIONES:



- 1) Según lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Madrid, la opción “C” no es válida puesto que la homologación de los cursos de formación de ascenso o promoción para la diferentes categorías realizados por los centros de formación locales de titularidad municipal, no corresponde a la Comunidad de Madrid, de forma genérica, sino a la Dirección General a que se adscriba el Centro (en la actualidad Instituto) de Formación Integral en Seguridad de la Comunidad de Madrid.
  - 2) El concepto regulado en la opción “A”, viene regulado en el artículo 66 del Reglamento del Capítulo III del Título IV del Reglamento Marco, y por tanto no tiene que ser conocido por el opositor con las actuales Bases.
- **DESESTIMACIÓN:** Respecto a la impugnación nº 1) señalar que el enunciado de la pregunta no hace alusión a la literalidad de ningún precepto del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, sino que hace una remisión genérica a dicho Reglamento, requiriendo que se señale la afirmación correcta.

Los enunciados de las respuestas “A” y “B” son falsos a tenor de lo recogido en los artículos 78.2 y 77.3 del Decreto 210/2021, respectivamente. Sólo la respuesta “C” resulta correcta a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2, y la alusión de forma genérica y deliberada, en la formulación de la respuesta, a la Administración competente para llevar a cabo dicha homologación, en nada afecta a la cuestión planteada ni a la validez de la respuesta, habida cuenta que tanto el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias como el Centro Directivo al que aquel se adscriba, están integrados en la Administración autonómica de la Comunidad de Madrid. La pregunta no pretende evaluar la capacidad memorística del aspirante hasta el punto de si conoce la literalidad de la norma, sino su capacidad de comprensión de las cuestiones planteadas.

Por lo que respecta a la impugnación nº 2, no cabe más que su desestimación, toda vez que, como ya ha quedado expuesto, su formulación viene recogida en el artículo 78.2 del Reglamento Marco y por tanto se encuentra dentro de la materia recogida en el temario.

- **PREGUNTA Nº 22:**

- **IMPUGNACIONES:**
  - 1) Tanto la opción “A” como la opción “B” son correctas.
  - 2) La respuesta B, no sería válida ya que el artículo 15 del Reglamento Marco detalla que para la categoría de Inspector es obligatoria en municipios con más de 50 efectivos y no agentes como se recoge en la respuesta, matizando que solo se usa el término “AGENTE” en dicho reglamento para referirse a AGENTES AUXILIARES o DE



MOVILIDAD , en ningún caso para referirse a miembros o efectivos de los cuerpos de Policía Local.

- **DESESTIMACIÓN:** Respecto a la impugnación nº 1): la respuesta “A” no es correcta, ya que recoge una condición bajo la que se puede crear una categoría profesional que no se ajusta a lo previsto en la norma. Dicha respuesta establece una condición única que permitiría crear la categoría de intendente (actual comisario): el criterio de población (50.000 habitantes) y que además cuente con al menos 65 policías. Según dicha redacción se deben dar ambas condiciones para la creación de la categoría.

El artículo 15.1.c) del Decreto 210/2022 al hablar de la creación de dicha categoría establece dos posibles condiciones que lo posibilitan: contar con más de 50.000 habitantes o con una plantilla de más de 65 efectivos policiales, pudiendo la categoría crearse cumplida una sola de ellas.

La afirmación contenida en la respuesta “C” tampoco es correcta ya que la obligatoriedad para crear la categoría de Comisario/a (actualmente Comisario/a Principal) en municipios no acogidos al régimen de organización de municipios de gran población es de 150.000 habitantes, superior a la cifra aludida en la respuesta (128.000).

Únicamente la afirmación contenida en la respuesta “B” es correcta, ya que con el número de agentes de policía que se indica en la misma (52) deviene obligatorio crear la categoría de inspector/a según el artículo 15.1.d) del Decreto 210/2022.

En cuanto a la impugnación nº 2), la alegación a la falta de literalidad por incluir en la respuesta el término "agentes" en lugar de "efectivos", pierde toda virtualidad desde el momento en el que en el propio enunciado de la respuesta “B”, se alude expresamente a la “plantilla de policía”. Además, el enunciado no indaga sobre el contenido literal del artículo 15 del Reglamento Marco, sino que plantea una serie de afirmaciones para conocer el grado de comprensión que el opositor ha obtenido del estudio de dicho precepto.

Tampoco desvirtúa la corrección de la pregunta ni de la respuesta, el hecho de que en su enunciado no se especifique si con el término “agentes” se alude a policías o agentes auxiliares o de movilidad, habida cuenta que el artículo 15, al regular la creación de categorías, se refiere a categorías del Cuerpo Policial; los agentes auxiliares y de movilidad no forman parte de dicho Cuerpo y no cuentan con las mencionadas categorías, tampoco su número se tiene en cuenta para configurar aquéllas tal y como se deduce de la redacción de los artículos 14 y 15 del Decreto 210/2021.

- **PREGUNTA Nº 24:**

- **IMPUGNACIÓN:** Pregunta fuera de temario, ya que versa sobre el contenido del Título VI: Régimen sancionador, de la Ordenanza del Taxi.



- **DESESTIMACIÓN:** La cuestión planteada se encuadra dentro del Título III: “De los conductores de los vehículos de autotaxi”, de la Ordenanza del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, que comprende los artículos 27 al 34. Concretamente la pregunta se refiere al enunciado del apartado 5.a) del artículo 29 bis de dicha Ordenanza.

- **PREGUNTA Nº 26:**

- **IMPUGNACIÓN:** La pregunta presenta ambigüedad en su formulación, debido a que no alude al único Libro vigente (Libro IV – Protección de las zonas verdes), sino al “Título V”, estando fuera de bases y sin estar en vigor. Como infracciones MUY GRAVES recogidas en el Libro IV - Título V, Capítulo II “INFRACCIONES”, concretamente en su Artículo 220.3.
- **DESESTIMACIÓN:** Tal y como se indica en la alegación a la pregunta, sólo un libro de los que integran la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano está en vigor por lo que difícilmente no indicar a que libro pertenece el Título V aludido en la pregunta puede dar lugar a error. Solo existe un Título V y éste trata del régimen disciplinario en relación con la protección de las zonas verdes, materia por la que indaga.

- **PREGUNTA Nº 28:**

- **IMPUGNACIÓN:** La Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, establece el concepto “*trabajos en beneficio de la comunidad*” a lo largo de la ordenanza en tres ocasiones. La pregunta debe ser anulada debido a que en su redacción alude al Título I y Título IV, cuando dicho concepto solo queda recogido en el Preámbulo y en el Título IV.
- **DESESTIMACIÓN:** La referencia a los Títulos I y IV en el enunciado de la pregunta pretende ubicar al opositor respecto de la parte de la norma (ordenanza) cuyo estudio permite identificar la respuesta correcta entre las propuestas, sin que dicha respuesta deba estar contemplada en ambos títulos.

- **PREGUNTA Nº 30:**

- **IMPUGNACIONES:**
  - 1) Tanto la opción “B” como la opción “C” son correctas. El artículo 17 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible establece que el límite máximo de velocidad por vías urbanas será de 20 km/h si existen elementos separadores con la acera: “La limitación en calles de plataforma única cuando no existan elementos separadores entre la calzada y la acera (como bolardos) será de 15 km/h y de 20 km/h cuando si los haya”. En la opción de respuesta “B” no se establece que la acera sea sin separadores y por tanto

puede interpretarse que se está hablando plataforma única de calzada y acera “con separadores”.

- 2) La respuesta correcta sería la “B”, puesto que el artículo 17 de la Ordenanza recoge literalmente dicha respuesta.
- **DESESTIMACIÓN:** La respuesta “B” es incorrecta por incompleta. El propio enunciado del artículo 17.2 a) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible indica que la velocidad será "De veinte kilómetros por hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera siempre y cuando existan elementos separadores entre la calzada y la acera". Con ello quiere decir que en las vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera, el límite máximo de velocidad no será de 20 km/h en todo caso, tal como asevera la opción de respuesta “B”, sino que se tiene que cumplir la condición de que existan elementos separadores entre la calzada y la acera.

La respuesta “C”, por el contrario, contiene una afirmación correcta ya que indica cual es la velocidad límite en vías urbanas con plataforma única de calzada y acera cuando no cuente con elementos separadores entre ambas, ajustándose, así, al contenido del art. 17.2.a, inciso 2º, el cual dispone que “*En caso de que no existan, la velocidad será de quince kilómetros por hora*”.

- **PREGUNTA Nº 34:**

- **IMPUGNACIÓN:** Al dar la opción de respuesta “C” como válida, se entiende que se trata de una infracción leve, pero “*la ausencia de cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones*” no está contemplada en ninguna de las infracciones recogidas en el artículo 42.1. de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, como infracción leve a la que correspondería la sanción de apercibimiento o multa hasta 150,25 euros. No obstante, el apartado i) del artículo 42.1 establece que “*cualquier acción u omisión no tipificada como grave o muy grave será leve*”.

Ante la falta de tipificación expresa de dicha infracción, se puede interpretar también como un incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulantes, tipificado como falta grave en el artículo 42.2.b) de la citada Ordenanza, en cuyo caso la respuesta correcta sería la opción “A”. Por lo que se pide la anulación de la pregunta.

- **DESESTIMACIÓN:** El artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, contenido en el Título III, establece la obligación de disponer de hojas oficiales de reclamaciones y además anunciarlo mediante cartel, ajustado al modelo oficial.

Asimismo, el artículo 42.1. i) (Título V) establece como infracción leve: “*Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave*”. La carencia del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones, al no estar tipificada como grave o muy grave, y siendo obligatorio disponer de ellas a tenor de lo dispuesto en el antedicho artículo 24,

dicha omisión constituye el incumplimiento de un precepto de la Ordenanza y con ello una infracción leve, siendo, por tanto, la sanción que le corresponde la indicada en la opción de respuesta "C", a tenor del artículo 43.1.a) (Título V) de la mencionada Ordenanza. Tanto el Título III "Condiciones Higiénico Sanitarias y Defensa de los Consumidores", como el Título V "Inspecciones y Régimen Sancionador", están dentro de temario.

- **PREGUNTA Nº 36:**

- **IMPUGNACIÓN:** El enunciado de la pregunta nº 36 hace referencia a *"la negativa o impedir el acceso a los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones"*, mientras que la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, no menciona impedir el acceso a los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones, sino que menciona impedir de cualquier modo su actuación. Siendo por lo tanto la infracción planteada en el enunciado incorrecta al no venir tipificada como infracción en la mencionada Ley.
- **DESESTIMACIÓN:** El enunciado de la pregunta y la respuesta correcta se deducen de lo dispuesto en el artículo 37 (infracciones muy graves), apartado 12, de la Ley 17/1997, cuyo tenor literal indica: *"La negativa a permitir el acceso a los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación"*. En la pregunta se indaga sobre la conducta primera de las recogidas en dicho punto 12 "negativa a permitir acceso", que equivale a "impedir el acceso". El enunciado de la pregunta no alude en ningún momento a la literalidad del artículo 37, y el hecho de que no se corresponda literalmente con el contenido de dicho precepto en nada desvirtúa la validez de la pregunta y su respuesta no induce a error en cuanto a su certeza.

- **PREGUNTA Nº 37:**

- **IMPUGNACIONES:**
  - 1) El sucesor de la Corona también tendrá el carácter de Príncipe o Princesa de Asturias, según la Constitución Española de 1978, pudiendo conocer de su responsabilidad tanto la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional como la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Al ser la Constitución una norma de mayor rango que la Ley que regula el Poder Judicial, el enunciado de la pregunta induce a confusión, por lo que debería ser anulada.
  - 2) Los delitos contra la corona se encuentran regulados en Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo II "Delitos contra la Corona", del Código Penal y dicho Capítulo está fuera de bases.
- **DESESTIMACIÓN:** Respecto a la impugnación 1), señalar que la pregunta no indaga sobre quién conoce de la responsabilidad del sucesor de la Corona, sino de los delitos cometidos



contra él o ella. Según el artículo 65.1.a), de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Por lo que respecta a la impugnación 2), la pregunta corresponde al Tema 20 del Anexo I de las Bases Específicas, concretamente al epígrafe 2º: "Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales", estando, por tanto, dentro de las Bases del proceso selectivo.

- **PREGUNTA Nº 45:**

- **IMPUGNACIÓN:** La respuesta correcta es la "A", ya que es la más concreta y se ajusta a la literalidad del artículo 183.bis. del Código Penal.
- **DESESTIMACIÓN:** La respuesta "A" no puede considerarse correcta habida cuenta que su enunciado deja fuera una parte esencial que determina el cumplimiento del tipo penal: la ausencia de circunstancias cuya concurrencia impiden la exclusión de responsabilidad a la que alude el artículo 183 bis del Código Penal. Dar por buena la respuesta "A", implicaría que de existir el libre consentimiento del menor de dieciséis años y ser el autor una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez física y psicológica, excluiría la responsabilidad en todo caso, lo cual no es cierto debido a la remisión que el artículo 183 bis realiza a las conductas del artículo 178.2 del Código Penal.

- **PREGUNTA Nº 47:**

- **IMPUGNACIONES:**
  - 1) El artículo 245 del Código Penal establece: "Al que con violencia o intimidación en las personas ocupare una cosa inmueble o usurpare un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena, se le impondrá, además de las penas en que incurriere por las violencias ejercidas, la pena de prisión de uno a dos años, que se fijará teniendo en cuenta la utilidad obtenida y el daño causado." Según la literalidad la respuesta "A" no puede ser válida porque empieza con un "Quien con...", y además omite la parte final del artículo ("que se fijará teniendo en cuenta la utilidad obtenida y el daño causado"). La respuesta "B" tampoco puede considerarse correcta porque falta el párrafo "además de las penas en que incurriere por las violencias ejercidas", haciéndose una mezcla entre ambas respuestas que induce a confusión, por lo que se solicita la anulación de la pregunta por no ajustarse a la literalidad del artículo 245.
  - 2) Tanto la opción "A" como la opción "B" podrían ser correctas. En la respuesta "A", la redacción comienza de manera diferente a lo que expone el artículo 245 en su literalidad (*Quien con...*), continuando de manera acorde a éste y, por otro lado, la opción de respuesta "B" reproduce literalmente dicho precepto, omitiendo: "*se le impondrá, además de las penas en que incurriere por las violencias ejercidas*".
- **DESESTIMACIÓN:** Únicamente la opción de respuesta "A" es correcta al recoger la penas aplicables al delito de usurpación con empleo de violencia o intimidación (la pena que corresponda por la violencia ejercida y la pena de prisión de uno a dos años). Por el



contrario, la opción “B” no es válida, ya que omite la pena que correspondería por la violencia ejercida, lo que supondría que la pena de prisión de uno a dos años subsumiría aquélla, pudiendo así beneficiar al autor o dejar marcos de impunidad. Asimismo, la respuesta “C” es incorrecta porque la pena recogida no se corresponde con la prevista para la conducta contemplada en el apartado 2 del artículo 245 (la pena prevista es de uno a tres meses).

En cuanto a la literalidad en el enunciado de la pregunta, ésta no pretende evaluar la capacidad memorística del aspirante hasta el punto de si conoce la literalidad del artículo 245 del Código Penal, sino su conocimiento sobre la pena que corresponde a un tipo penal para identificar la afirmación correcta de entre las propuestas. Por último, la sustitución en el enunciado de la pregunta del término “Al que con violencia...” por “Quien con violencia...”, no afecta a su validez por cuanto el precepto del Código Penal está perfectamente identificado sin que induzca a error o confusión.

- **PREGUNTA Nº 49:**

• IMPUGNACIONES:

- 1) El artículo 382 BIS del Código Penal establece que *“el conductor de un vehículo a motor o de un ciclomotor que, fuera de los casos contemplados en el artículo 195, voluntariamente y sin que concurra riesgo propio o de terceros, abandone el lugar de los hechos tras causar un accidente en el que fallecieron una o varias personas o en el que se les causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 147.1, 149 y 150, será castigado como autor de un delito de abandono del lugar del accidente”*. De acuerdo con lo anterior, la respuesta “C” no puede ser válida, debido a que sí se está cometiendo un delito de lesiones, aunque sean lesiones contempladas en el artículo 147.2. ya que concurren el resto de circunstancias.
- 2) La redacción de la pregunta es errónea y genera equívoco en el opositor, ya que el artículo 382 BIS no contempla el artículo 147.2, sino el 147.1. Además no existe el concepto de *“siniestro vial”*.
- 3) Para establecer que la repuesta correcta es el “C”, y por tanto no se comete delito alguno, en las Bases de convocatoria se deberían exigir conocimientos de los artículos 138 al 616 del Código Penal, y dicha respuesta no específica que sólo se atiende a los artículos referentes a los delitos contra la seguridad vial (379.385ter) dentro de los cuales no hay referencia alguna al artículo 147.2.
- 4) El enunciado habla de un SINIESTRO que causa lesiones, por lo que es atrevido decir que *“no comete delito ALGUNO”* ya que la palabra siniestro implica un accidente con daños estructurales en el vehículo, lo que lleva a pensar que la víctima puede estar en peligro. En este caso, efectivamente, no comete un delito contra la seguridad vial, pero podría estar cometiendo un delito de omisión del deber de socorro contemplado en el artículo 195.3 del Código Penal. Por lo que se solicita la anulación

de la pregunta, por haber 2 posibles respuestas correctas sujetas a interpretación por falta de información.

- 5) No existe ninguna respuesta correcta. La opción "A" no sería válida ya que según el artículo 195 del Código Penal la persona debe encontrarse desamparada y existir un peligro manifiesto y grave. Además dicho artículo esta fuera de las Bases de la convocatoria. La opción "B" sería igualmente inválida debido a que el artículo 382.BIS se refiere a las lesiones típicas en los artículos 147.1, 149 y 159, quedando excluidas las del artículo 147.2. La opción "C", tampoco sería correcta puesto que el propio enunciado de la pregunta indica que estás cometiendo un delito de lesiones tipificado en el artículo 147.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, además de concurrir en el abandono del lugar del accidente.
  - 6) La respuesta "A: Omisión del Deber de Socorro", es la única opción que puede ser considerada como respuesta correcta en esta pregunta, ya que el enunciado de la misma no hace referencia a la excepción de los casos contemplados en el artículo 195 del Código Penal. A ello se añade, que el artículo 147.2 establece de forma explícita que el que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.
- **DESESTIMACIÓN:** La redacción del artículo 382 Bis del Código Penal recoge una conducta (el abandono voluntario del lugar de los hechos tras causar un accidente, fuera de los casos contemplados en el artículo 195, sin que concurra riesgo propio o de terceros), un sujeto activo (conductor) y un resultado, que puede ser fallecimiento o lesiones recogidas en los artículos 147.1, 149 y 150.

Esta exhaustividad del legislador a la hora de determinar hasta donde se extiende el reproche penal en el caso de las lesiones, evidencia la voluntad de dejar fuera algunas lesiones en atención a su reducida entidad, de ahí que las lesiones que encajen en el artículo 147.2 queden fuera del tipo penal del artículo 382 Bis, y ,por tanto, esa conducta no puede llegar a constituir delito.

La pregunta exige para su respuesta correcta el conocimiento de las materias recogidas en el Título XVII, Capítulo IV (delitos contra la seguridad vial) y Título III (lesiones), ambos incluidos en el temario (temas 26 y 23 respectivamente).

Igualmente cabe desestimar las alegaciones que consideran correcta la respuesta "A" o que existen dos respuestas correctas ("A" y "C") , toda vez que la omisión del deber de socorro, recogido en la opción "A", exige como elemento típico que la víctima quede "desamparada y en peligro manifiesto y grave"; esto no acontece cuando se producen unas lesiones del artículo 147.2 C.P., a las que alude el enunciado de la pregunta. Dichas lesiones son aquellas que no requieren para su sanación tratamiento médico y/o quirúrgico, con lo que difícilmente la víctima queda desamparada o en riesgo grave. El artículo 382 Bis es precisamente un desarrollo del artículo 195 aplicado a la circulación y de aplicación preferente sobre aquel por razón del bien jurídico protegido (seguridad colectiva en el ámbito de la circulación de vehículos).



- **PREGUNTA Nº 51:**

• IMPUGNACIONES:

1) La respuesta "C" no se ajusta al contenido del artículo 368 del Código Penal, el cual incluye la expresión "o las posean con aquellos fines", mientras que la respuesta "C" refiere "incluida la posesión con algunos de esos fines". Por ello, la respuesta "A" sería la que más se ajusta al contenido de dicho artículo. Ambas expresiones tienen distinto significado.

2) Existencia de dos respuestas correctas, "B" y "C".

- DESESTIMACIÓN: El enunciado de la pregunta indaga sobre cual es la acción típica del delito recogido en el artículo 368 y no sobre lo que literalmente dispone dicho precepto. La respuesta "A" es incorrecta por omitir un tipo de sustancia (psicotrópicas). La respuesta "B" es, igualmente, incorrecta por omitir la modalidad de conducta típica consistente en la posesión con los fines de cultivo, elaboración, tráfico o de promoción o favorecimiento del consumo ilegal. Sólo la respuesta "C" recoge todos los elementos típicos (Actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o la posesión con esos fines).

- **PREGUNTA Nº 63:**

• IMPUGNACIONES:

1) La pregunta está mal formulada pues debería indicar la normativa sobre la que versa, ante la inexistencia de normativa al efecto que defina el accidente de tráfico solo con daños materiales. No existe apoyo jurídico, ni el temario de la oposición alberga consideraciones sobre las cuales establecer una respuesta correcta.

2) La respuesta correcta es la "C". Al no haber un conductor al volante en el momento del impacto no se cumplen los requisitos para considerarlo un accidente de tráfico, legalmente definido el evento que involucra a uno o más vehículos en movimiento por la vía pública, que causa daños a personas o bienes. Sin embargo, el hecho de que no sea un accidente de tráfico no significa que no haya responsabilidad civil.

3) Según el Anexo II de la Orden INT/2223/2014, la situación descrita en la pregunta nº 63 podría encuadrarse en la definición recogida en dicho Anexo: "Vehículo implicado en accidente de tráfico". Por tanto, siguiendo la literalidad de la Orden no hay ninguna respuesta correcta.

- DESESTIMACIÓN: La pregunta corresponde al tema 31: "Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de



tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos”. El enunciado del tema no indica ninguna normativa específica, siendo tarea del opositor identificar dicha normativa y extraer de la misma los conocimientos que permitan comprender cuando un accidente es de tráfico, así como que se considera persona implicada, vehículo implicado, conductor, etc. La respuesta correcta se fundamenta en lo dispuesto en la Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, concretamente en sus anexos I y II.

Concretamente el Anexo II.A.1, al hablar del accidente de tráfico con víctimas, regula las circunstancias que deben concurrir para considerarlo como tal, donde **se recogen los elementos que caracterizan todo accidente de tráfico** al que se une el hecho de la existencia de víctimas toda vez que solo se registran a efectos estadísticos los accidentes que las tengan.

La pregunta plantea un supuesto, en el que se aportan una serie de circunstancias (vehículo sin conductor, desplazamiento, choque con otro vehículo estacionado, daños materiales) y pretende indagar sobre si el opositor conoce el concepto de un accidente de tráfico y los elementos que deben concurrir para considerarlo como tal. El anexo II de la Orden INT/2223/2014 recoge como exigencia para inscribir en el registro la existencia de víctimas (heridos o muertos), constituyendo una de las circunstancias que deben darse, **pero sin que ello implique que su ausencia (inexistencia de heridos o muertos) haga que el incidente deje de considerarse como un accidente de tráfico.**

Por ello el tribunal estima:

- a) Que de lo dispuesto en el punto A.1 del Anexo II de la meritada Orden se extrae el conocimiento para responder correctamente a la pregunta.
- b) Que el conocimiento de los elementos que integran un accidente de tráfico, con independencia de que existan víctimas o no, es relevante para un profesional de policía municipal, distinguiendo entre este tipo de accidentes y otros posibles.

- **PREGUNTA Nº 64:**

• **IMPUGNACIONES:**

- 1) Al hacer referencia el enunciado de la pregunta únicamente a las “pruebas de detección de drogas”, y al artículo 14 de la Ley de Seguridad Vial de forma global, dejando fuera la “alcoholemia” puede dar lugar a confusión ya el Art 796.1.7ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de aplicación a dicha Ley, establece que *“las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores serán realizadas por agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica y sujeción, asimismo, a lo previsto en las normas de seguridad vial”*. De acuerdo con lo anterior, la respuesta correcta sería la “C”.



- 2) La pregunta induce a error. Dado que para realizar una prueba de drogas se necesita un curso específico y no lo puede realizar cualquier Agente de la Autoridad, a diferencia de la prueba de alcoholemia, se debería anular la pregunta.
- 3) Las tres opciones de respuesta podrían ser correctas: La A) al no hacer referencia el artículo 14 de LSV la formación requerida para realizar pruebas de detección de drogas; la B) si atendemos al reglamento en el que se regula dicha formación (50 horas); y C) según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- **DESESTIMACIÓN:** El enunciado de la pregunta indica expresamente que la misma indaga sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Vial y atendiendo al texto del mencionado precepto, la única respuesta correcta es la opción "A". La pregunta no indaga sobre lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el artículo 796, precepto que se aplica a la práctica de las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en conductores cuando éstas se realicen para acreditar hechos delictivos, pero que no se extiende a la práctica de dichas pruebas en el ámbito de policía administrativa.

- **PREGUNTA Nº 65:**

- **IMPUGNACIÓN:** El enunciado de la pregunta indica que *"la negativa a identificarse a requerimiento de los agentes de la autoridad, puede suponer una sanción..."*, cosa que no es potestativa ni discrecional según la ley, puesto que la comisión de dicha infracción lleva aparejada una sanción en su diferentes grados según decida el instructor. Por lo tanto, un individuo que se niega a identificarse será sancionado por ello, puesto que está obligado a identificarse ante el requerimiento de los agentes y la acción u omisión a un precepto recogido en la ley llevará aparejada dicha sanción. Según lo indicado en la pregunta, un ciudadano que se negara a identificarse "podría" no ser sancionado, quedando al criterio discrecional del agente. Además, como recoge el artículo 39.2, de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, las sanciones accesorias son las que sí "podrán" imponerse además de la cuantía económica.
- **DESESTIMACIÓN:** La respuesta marcada como correcta (B) se ajusta a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y por el contenido del resto de respuestas propuestas no cabe lugar a error. El objetivo de la pregunta es saber si el opositor conoce el régimen de infracciones y sanciones de la Ley y es capaz de identificar la sanción que corresponde a una infracción grave, sin que el texto de la pregunta indique que la misma o su respuesta reproduzcan "literalmente" el enunciado del precepto.

- **PREGUNTA Nº 69:**

- **IMPUGNACIÓN:** El enunciado de la pregunta está incompleto y no se ajusta a la literalidad de lo expresado en el artículo 32.1 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivo.



- **DESESTIMACIÓN:** El artículo 56 de la Ley 5/2002 tipifica como infracción grave el incumplimiento de los establecido en el artículo 32, sobre condiciones de publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias químicas. Por su parte, el artículo 32.1, establece que *“se prohíbe la venta y suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco, ni tampoco los productos que lo imiten o que induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años en el territorio de la Comunidad Autónoma”*.

El enunciado de la pregunta no exige la literalidad del artículo 32.1 (ni siquiera lo menciona), puesto que su objeto se centra en indagar si el opositor conoce las infracciones tipificadas como graves. La falta de literalidad alegada en nada afecta a la cuestión planteada ni induce a error en cuanto a la validez y certeza de la respuesta indicada como correcta.

- **PREGUNTA Nº 70:**

- **IMPUGNACIÓN:** Falta de literalidad de la respuesta “C” respecto a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, al omitir dicha respuesta la expresión *“en materia de publicidad”*, lo cual induce a error, dada la importancia de especificar a la materia que refiere la sanción.
- **DESESTIMACIÓN:** Las respuestas "A" y "B", toda vez que realizan una alteración intencionada en el tipo de responsabilidad (solidaria/subsidiaria) con el que han de responder los sujetos implicados, son claramente incorrectas.

La omisión en la opción de respuesta "C" de la parte final del artículo 53.2.b) de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, teniendo en cuenta que todos los sujetos indicados en dicha opción (anunciante, creador y difusor de la publicidad), a los que la normativa considera responsables a efectos de la exigencia del pago de sanciones, están relacionados de un modo u otro con la actividad de publicidad, dicha omisión no desvirtúa la validez de la respuesta ni induce a error en cuanto a su certeza.

- **PREGUNTA Nº 80:**

- **IMPUGNACIONES:**

1) Pregunta fuera de Temario. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 no está contemplado en la Bases de la convocatoria.



2) En la opción de respuesta “B” falta la frase final del artículo 48.2 del Acuerdo-Convenio: “*nombrándose un/a secretario/a*”.

- **DESESTIMACIÓN:** En el enunciado de la pregunta no se recoge una fórmula literal, ni se pretende dicha literalidad en la respuesta. Lo alegado no afecta a la validez de pregunta ni la respuesta que se propone como correcta (“B”), cuyo enunciado se recoge literalmente del art. 48.2 in fine del Acuerdo Convenio. Las respuestas “A” y “C” proponen enunciados incorrectos ya que el número de delegados de prevención que integran el Comité de Seguridad y Salud es de 15 y no 10 (opción A) y los delgados de prevención no serán necesariamente designados/as entre los/as representantes del personal con presencia en los distintos órganos de representación (art. 48.4 Acuerdo Convenio).

En cuanto a que la pregunta está fuera de temario, indicar que la misma corresponde al Tema 40 cuyo último epígrafe se denomina: “*Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio, en vigor, sobre condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos: Representación del personal municipal*” (llevada a cabo por los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud, según reza en el Acuerdo-Convenio).

- **PREGUNTA Nº 84 - INGLÉS:**

- **IMPUGNACIÓN:** Existencia de dos opciones de respuesta correctas “A” y “C”. “Punish” podría ser una opción si consideramos que la policía no solo tiene la responsabilidad de arrestar a los presuntos delincuentes, sino también de asegurarse de que se haga justicia, entonces podríamos argumentar que, en última instancia, su objetivo es garantizar que aquellos que han cometido delitos sean castigados de acuerdo con la ley.
- **DESESTIMACIÓN:** La acción punitiva (“punish”, en el sentido “castigar”) no recae en la policía, sino en los órganos judiciales que aplican la legislación vigente. Asimismo, “punish” puede conllevar significado de “maltrato (físico o mental), lo cual hace la opción “C”, igualmente, incompatible desde el punto de vista del significado. Como tampoco sería válida la opción “judge” (juzgar) por quedar fuera de las competencias de los cuerpos de seguridad. En el caso de considerar que la policía tiene atribuciones para sancionar (imponer una multa), las opciones deberían haber sido “give a caution”, “give a warning” o “give a penalty notice”, que no se incluyen en el ítem y que tampoco estarían asociadas a un crimen “crime” sino a una falta (“petty offence” o, en todo caso, “misdemeanour”).

- **PREGUNTA Nº 89 - INGLÉS:**

- **IMPUGNACIÓN:** Existencia de dos respuestas correctas “A” y “C”.



- **DESESTIMACIÓN:** El verbo "sell" vender, requiere de un sujeto agente. La frase está construida con un sujeto pasivo "most fake products" ("la mayoría de productos falsos") por lo que la única opción desde el punto de vista semántico y sintáctico es "are sold" ("son vendidos" o "se venden"). La única opción válida para una situación en curso como la que se menciona en la alegación sería "are being sold", que no se encuentra entre las tres respuestas dadas.

- **PREGUNTA Nº 90 - INGLÉS:**

- **IMPUGNACIÓN:** Existencia de dos respuestas correctas "A" y "B".  
Ambas traducciones son correctas: El Palacio Real es una atracción muy popular y muchos turistas preguntan dónde está. El Palacio Real es una atracción muy popular y muchos turistas preguntan cuál es. La opción elegida depende del sentido que quieras dar a la frase. Where se usa para lugares y Which se usa para personas y lugares de la misma manera.
- **DESESTIMACIÓN:** En el caso de "which" para tener sentido completo, debería estar seguido de un sustantivo, por ejemplo "building" (edificio) o "attraction" (atracción turística), que sirve de antecedente expreso. La versión más similar a la sugerida en la alegación sería "what it is" (preguntan qué es), que no se encuentra entre las opciones de respuesta.

- **PREGUNTA Nº 92 - INGLÉS:**

- **IMPUGNACIÓN:** Existencia de dos respuestas correctas "A" y "B".  
Es cierto que en determinadas ocasiones el uso del "as" vaya seguido de la siguiente manera: "as + adj + as", pero en otras formas gramaticales de su uso la forma correcta, según fuentes oficiales, sería: "Verb + as + adj + that", tal y como se apreciaría en la pregunta 92 de del examen.
- **DESESTIMACIÓN:** La construcción requerida es la del adverbio de grado "so" seguido de adjetivo (en este caso, "high"), "la temperatura en Madrid fue **tan elevada...**". La alegación se refiere a la construcción as + adj + as que no aparece en el ítem y la misma construcción seguida del pronombre relativo "that" sería correcta. Sin embargo, la opción intermedia que se alega no es correcta desde el punto de vista gramatical.